



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-CMPF

Ferreñafe, 07 de Enero del 2013

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de Enero del 2013, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 001-2013-MPF/GTM, Expediente N° 0019, de fecha 03 de Enero del 2013; presentado por la Gerencia de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Apertura del Ejercicio Fiscal 2013 referida al proceso de declaración jurada masiva del Impuesto Predial en la Localidad de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del código Tributario;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, en su Título II, capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y Metodología. Siendo norma de cumplimiento obligatorio de las Municipalidades durante cada ejercicio Fiscal;

Por Resolución Ministerial N° 240-2012-VIVIENDA, publicada el 30-10-12 se aprueban los Planos Prediales que contienen los valores arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en las regiones Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Lambayeque, Lima y Puno, vigentes para el ejercicio fiscal 2013, la Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA, publicada el 30-10-12 aprueba los cuadros de Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva, el anexo correspondiente a las instalaciones fijas y permanentes, asimismo la Resolución Ministerial N° 237-2012-Vivienda, de fecha 30.10.12 aprueba los listados de valores oficiales que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados en diversos departamentos de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Republica, vigentes para el ejercicio fiscal 2013, siendo afecto el Departamento de Lambayeque y por ende la localidad distrital y provincial de Ferreñafe;

Mediante Decreto Supremo N° 264-2012-EF, de fecha 19-12-12, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2013 en 3,700.00 Nuevos Soles como valor de referencia que puede ser usado en normas tributarias;

A mérito del Artículo 14° inciso c) del Decreto Legislativo N° 776, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine la Administración Tributaria para la generalidad de los contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

El Decreto Legislativo N° 776, regula el Impuesto Predial cuyo pago podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

La cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, por un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Es necesario aperturar el presente ejercicio fiscal 2013 para cumplir con la normatividad municipal, con el Presupuesto Institucional de Apertura y con el fin de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias exigidas para el presente ejercicio;

Es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013;

Es necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el decreto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y de arbitrios de Limpieza Pública, parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2013;

Que, con documento de visto, la Gerencia de Tributación Municipal de esta corporación edil comunica a la Gerencia Municipal sobre la obligación de apertura el presente ejercicio gravable 2013 y efectúa exposición de motivos que están ajustados a la normatividad Tributaria municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del Trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente.

ORDENANZA DE APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EN LA LOCALIDAD DE FERREÑAFE, ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA CANCELACIONES Y FIJA MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FORMULARIOS

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el proceso de declaración jurada masiva de contribuyentes referida al Impuesto Predial del año 2013 en la localidad distrital de Ferreñafe.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER las siguientes modalidades de pago para el Impuesto Predial del año 2013.

- ❖ Al contado, hasta el 28 de Febrero.
- ❖ En forma Fraccionada, hasta en cuatro cuotas Trimestrales.
Primera: vence el 28 de Febrero.
Segunda: vence el 31 de Mayo.
Tercera: vence el 31 de Agosto.
Cuarta: vence el 30 de Noviembre.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER las fechas de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, correspondiente al ejercicio 2013, de manera mensual siendo los montos de pago los aprobados para el presente ejercicio para cada caso y es como sigue:

- ❖ Al contado, hasta el 31 de Enero.
- ❖ En forma Fraccionada, hasta en doce cuotas.

<u>Forma de Pago</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	
<u>Pago al Contado</u>	31 de Enero	2013
Enero	31 de Enero	2013
Febrero	28 de Febrero	2013
Marzo	31 de Marzo	2013
Abril	30 de Abril	2013
Mayo	31 de Mayo	2013
Junio	30 de Junio	2013
Julio	31 de Julio	2013
Agosto	31 de Agosto	2013
Septiembre	30 de Septiembre	2013
Octubre	31 de Octubre	2013
Noviembre	30 de Noviembre	2013
Diciembre	31 de Diciembre	2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, las fechas de vencimiento de pago de arbitrios de Parques y Jardines del ejercicio 2013, de manera mensual tal como sigue:

- ❖ Al contado, hasta el 31 de Enero.
- ❖ En forma Fraccionada, hasta en doce cuotas.

<u>Forma de Pago</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	
<u>Pago al Contado</u>	31 de Enero	2013
Enero	31 de Enero	2013
Febrero	28 de Febrero	2013
Marzo	31 de Marzo	2013
Abril	30 de Abril	2013
Mayo	31 de Mayo	2013
Junio	30 de Junio	2013
Julio	31 de Julio	2013
Agosto	31 de Agosto	2013
Septiembre	30 de Septiembre	2013
Octubre	31 de Octubre	2013
Noviembre	30 de Noviembre	2013
Diciembre	31 de Diciembre	2013

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, las fechas de vencimiento de pago del arbitrio de Seguridad Ciudadana del Ejercicio 2013, de manera mensual tal como sigue:

- ❖ Al contado, hasta el 31 de Enero.
- ❖ En forma Fraccionada, hasta en doce cuotas.

<u>Forma de Pago</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	
<u>Pago al Contado</u>	31 de Enero	2013
Enero	31 de Enero	2013
Febrero	28 de Febrero	2013
Marzo	31 de Marzo	2013
Abril	30 de Abril	2013
Mayo	31 de Mayo	2013
Junio	30 de Junio	2013
Julio	31 de Julio	2013
Agosto	31 de Agosto	2013
Septiembre	30 de Septiembre	2013
Octubre	31 de Octubre	2013
Noviembre	30 de Noviembre	2013
Diciembre	31 de Diciembre	2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ARTÍCULO SEXTO: FÍJESE, como gastos administrativos de emisión y distribución así como el valor del formato, un monto equivalente a S/ 14.60 Nuevos Soles por un predio o inmueble declarado y S/ 3.50 por predio adicional declarado sea el inmueble urbano o rústico.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el presente año, el 0.6% de la UIT, equivalente a S/ 22.20 Nuevos Soles.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerente de Tributación Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO NOVENO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTÍCULO DECIMO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Secretaria General a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación y difusión; a mérito del Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, de la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FACULTESE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, complementarias u otras para el desarrollo técnico e Informáticos de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes: acorde a los marcos legales a que hubiera lugar y en mérito a las facultades establecidas para el ejercicio de la potestad Tributaria Municipal que tienen los Gobiernos Locales en un proceso paulatino y calendario que permita el desarrollo integral de los programas y sistemas correspondientes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

S. Borja
Mg. Edilberto Borja Román
ALCALDE (P)